

indicadas y por un plazo de cinco años, contados a partir de la publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio a partir del ejercicio en que se inició la explotación industrial de la Empresa.

b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el periodo de instalación.

c) Reducción del 95 por 100 en la base del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido de 6 de abril de 1967.

d) Reducción del 95 por 100 de los Derechos Arancelarios e Impuestos de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España, así como los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo de fabricación nacional.

e) Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1971, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

2182 *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 179, concedida al «Banco de Barcelona, Sociedad Anónima», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.*

Visto el escrito formulado por el «Banco de Barcelona, Sociedad Anónima», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 179, concedida en 15 de octubre de 1968, a la citada entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Barcelona.—Agencia Urbana, Balmes - Núñez de Arcé, calle Balmes, 414-416, a la que se asigna el número de identificación 08-28-03.

Barcelona.—Agencia Urbana, Diagonal, avenida Generalísimo, 538, a la que se asigna el número de identificación 08-28-04.

Barcelona.—Agencia Urbana, Les Corts, Travesera de Las Corts, 249, a la que se asigna el número de identificación 08-28-05.

Barcelona.—Agencia Urbana Rambla, Rambla de Cataluña, 45, a la que se asigna el número de identificación 08-28-06.

Esplugas de Llobregat.—Sucursal, avenida José Antonio, 117, a la que se asigna el número de identificación 08-28-07.

Molins de Rey.—Sucursal, plaza de España, 10, a la que se asigna el número de identificación 08-28-08.

Rubi.—Sucursal, Doctor Pearson, 35-37, a la que se asigna el número de identificación 08-28-09.

San Andrés de la Barca.—Sucursal, avenida del Caudillo, sin número, a la que se asigna el número de identificación 08-28-10.

San Baudilio de Llobregat.—Sucursal, San Boi, plaza de Cataluña, 52, a la que se asigna el número de identificación 08-28-11.

Demarcación de Hacienda de Gerona

Gerona.—Sucursal, Celrà, carretera de Palamós, 53 —Celrà—, a la que se asigna el número de identificación 17-23-01.

Demarcación de Hacienda de Toledo

Toledo.—Sucursal, Miguel Esteban, avenida de José Antonio, 4-8, a la que se asigna el número de identificación 45-11-01.

Madrid, 9 de enero de 1975.—El Director general, José Barea Tejeiro.

2183 *RESOLUCION del Banco de España por la que se otorgan funciones delegadas en materia de operaciones con el exterior al «Banco Industrial del Mediterráneo, S. A.» de Barcelona.*

Al amparo de la autorización conferida por el Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 26 de octubre de 1951, y de acuerdo con el Decreto 1791/1973, de 26 de julio, el Consejo Ejecutivo del Banco de España ha tenido a bien conceder las siguientes funciones delegadas al «Banco Industrial del Mediterráneo, S. A.» de Barcelona.

1. Realización de operaciones en el mercado español de divisas, que pueda efectuar de conformidad con su Estatuto específico y en particular con el artículo 4.º, párrafo tercero, del Decreto-ley 53/1962, de 29 de noviembre, y disposiciones complementarias.

2. Compra-venta y mantenimiento, en posición propia, de billetes de Banco extranjeros.

3. Apertura y mantenimiento, a su nombre, de cuentas en divisas de su propia posición, a la vista, en corresponsales en el exterior.

4. Apertura en sus libros y movilización de cuentas extranjeras de pesetas para pagos en España (cuentas A); de pesetas convertibles (cuentas B); de pesetas interiores y de pesetas Andorra.

Para codificación de sus operaciones, le ha sido asignado el número 387.

Madrid, 23 de enero de 1975.—El Gobernador, Luis Coronel de Palma.—41-F.

2184 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 30 de enero de 1975

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	56,105	56,275
1 dólar canadiense	56,189	56,415
1 franco francés	12,980	13,035
1 libra esterlina	133,355	133,985
1 franco suizo	22,571	22,685
100 francos belgas	160,809	161,760
1 marco alemán	24,047	24,172
100 liras italianas	8,767	8,807
1 florin holandés	23,096	23,213
1 corona sueca	14,056	14,134
1 corona danesa	10,128	10,177
1 corona noruega	11,138	11,194
1 marco finlandés	16,020	16,115
100 chelines austríacos	337,981	341,060
100 escudos portugueses	230,174	232,781
100 yens japoneses	18,833	18,922

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

2185 *DECRETO 71/1975, de 16 de enero, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de San Martín de Ubierna, perteneciente al Municipio de Ubierna, de la provincia de Burgos.*

El Ayuntamiento de Ubierna, de la provincia de Burgos, acordó con el quórum legal, instruir expediente para determinar la procedencia de la disolución de la Entidad Local Menor de San Martín de Ubierna, perteneciente al municipio, alegando, en apoyo de su pretensión, que carece de población suficiente para desenvolverse normalmente.

Tramitado el oportuno expediente en forma legal, sin reclamaciones de ninguna clase durante el trámite de información pública, obran en el mismo los informes de las autoridades